



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 20 SET. 2016

VISTO:

La propuesta de Estructura de Gestión de la Universidad Nacional de San Luis del Sr. Rector, Dr. Félix NIETO QUINTAS, en función de lo establecido en el Art. 85° Inciso p) del Estatuto Universitario (EXP-USL: 11645/16); y

CONSIDERANDO:

Que la Estructura de Gestión es el conjunto de Secretarías que asisten y asesoran a los Órganos de Gobierno universitario.

Que el Artículo 85°, inciso p) del Estatuto Universitario establece como atribución del Consejo Superior "Crear y suprimir Secretarías de la Universidad y de las Facultades".

Que la Estructura que se propone -a partir de la cual se establecerá la Estructura Administrativa del Rectorado de la Universidad-, ha sido producto del análisis del funcionamiento de la Estructura actual, según está normado en la Ordenanza CS N° 53/13 y modificada por la Ordenanza CS 9/15, también se ha tenido en cuenta la Ordenanza R N° 7/13, que establece la Estructura Administrativa de la Universidad y su modificatoria mediante la Ordenanza R N° 5/15.

Que la presente es una propuesta superadora considerando la creciente envergadura de la Universidad.

Que en tal sentido, se ha considerado pertinente disponer de una dependencia que se encargue de coordinar y supervisar la interacción de las Secretarías para llevar adelante distintas acciones en conjunto, manteniendo informado al Rector para poder realizar las correcciones oportunamente, a la que se denominará "Secretaría de Coordinación y de Planificación Institucional".

Que teniendo en cuenta el desarrollo actual y futuro de los medios de comunicación dentro de la Universidad, se prevé una "Subsecretaría de Comunicación Institucional" dependiendo de la nueva Secretaría de Coordinación y Planificación Institucional.

Que asimismo se considera conveniente encomendar las actividades de autoevaluación, evaluación y acreditación institucional, como así también coordinar las acreditaciones de grado y posgrado a una instancia específica, con rango de Subsecretaría y dependencia directa del Rector.

Que también se ha considerado necesario darle un mayor protagonismo a las relaciones nacionales e internacionales y a la vinculación, tanto tecnológica como social, creando una "Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social".

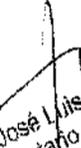
Que finalmente, se ha considerado pertinente integrar las actividades internacionales con la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social, con rango de Subsecretaría, para que se desarrollen mancomunadamente

Que la Estructura Administrativa depende de la Estructura de Gestión, y es atribución del Rector ejercer la gestión administrativa y superintendencia de la Universidad, según lo establecido en el Art. 90°, inciso a) del Estatuto Universitario.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 20 de septiembre de 2016, aprobó la propuesta de estructura de gestión presentada.

Cpde. Ord. C.S. N° 37


Félix D. Nieto Quintas
Rector
UNSL


Sr. José Luis Martínez
Secretario General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la denominación de las Secretarías con sus misiones y funciones, correspondiente a la nueva Estructura de Gestión de la Universidad Nacional de San Luis, en razón de los considerandos de la presente, y que se detallan a continuación, y cuyo organigrama configura el Anexo único.

ARTÍCULO 2º.- Secretaría General: cuya misión será asesorar y asistir al Rector prestando el más amplio apoyo a los Órganos de Gobierno y conducción política de la Universidad, a la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y sus Comisiones, y a las Unidades Académicas que lo soliciten, y coordinar las Comisiones Negociadoras Particulares del Sector Docente y No Docente. Sus funciones son intervenir y organizar los servicios administrativos de la Dirección General Operativa, Despacho, Mesa de Entradas, Protocolo, Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 3º.- Secretaría de Coordinación y de Planificación Institucional: cuya misión será asesorar y asistir al Rector coordinando la interacción entre las Secretarías y Subsecretarías de la Universidad para asegurar una mayor eficiencia en la realización de las tareas en las que se requiere la participación de más de una dependencia. Sus funciones son coordinar, organizar y planificar las actividades de comunicación y las que deban realizar en conjunto las Secretarías de la Universidad.

ARTÍCULO 4º.- Área de Comunicación Institucional: Tendrá por misión coordinar las actividades de prensa en todas sus formas y la comunicación de las actividades que se lleven a cabo en la Universidad, tanto en Prensa, Radio, Televisión, sitio web, Redes Sociales, etc.

ARTÍCULO 5º.- Secretaría de Hacienda y Administración: cuya misión será asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en todos los temas relacionados con la administración de los recursos de la Universidad, siendo sus funciones ejercer el control de los recursos y gastos, intervenir activamente en la elaboración del presupuesto, controlar su ejecución y entender en la administración financiera y contable de la Universidad.

ARTÍCULO 6º.- Secretaría de Infraestructura y Servicios: cuya misión será asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario prestando el más amplio apoyo en materia de procedimientos administrativo-tecnológicos, siendo sus funciones intervenir y coordinar los servicios del área de construcciones, informática, comunicaciones, seguridad, salud, ambiente, mantenimiento y servicios generales.

ARTÍCULO 7º.- Subsecretaría de Obras y Proyectos: cuya misión será asesorar y asistir al Rector, a la Secretaría de Infraestructura y Servicios y demás Órganos de Gobierno universitario prestando el más amplio apoyo en materia de tramitación de Proyectos de Infraestructura, seguimiento de las Obras que se liciten y gestión de las obras menores que se contraten o realicen por administración.

Felix D. Amato Quimbas
Rector
U.N.S.L.

Dr. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ARTÍCULO 8º.- Secretaría Académica: cuya misión será asistir y asesorar al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en todo lo relacionado con la gestión y desarrollo académico de la Universidad, siendo sus funciones intervenir en la elaboración de normas y programas y administrar los recursos para el funcionamiento académico de la Institución.

ARTÍCULO 9º.- Subsecretaría de Enseñanza Preuniversitaria: dependerá de la Secretaría Académica y su misión será asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario prestando su más amplio apoyo en todos los temas relacionados con el funcionamiento de los establecimientos de enseñanza media, primaria e inicial dependientes de la Universidad.

ARTÍCULO 10º.- Secretaría de Posgrado: cuya misión será asistir y asesorar al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en el planeamiento académico del Posgrado, siendo sus funciones elaborar normas, desarrollar programas y administrar recursos para el funcionamiento de la enseñanza de cuarto nivel en la Universidad.

ARTÍCULO 11º.- Secretaría de Ciencia y Tecnología: cuya misión será asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en el desarrollo de la actividad científica y tecnológica, siendo sus funciones intervenir en la elaboración de normas y desarrollo de programas, administrar recursos para el funcionamiento y promoción de la investigación en la Universidad.

ARTÍCULO 12º.- Secretaría de Extensión Universitaria: cuya misión será asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en el desarrollo de las actividades de extensión, siendo sus funciones intervenir en la elaboración de normas, programas y proyectos de extensión; administrar los recursos para el funcionamiento de las actividades de extensión; fomentar la articulación entre investigación, docencia y extensión en el abordaje de problemas y propuestas que se relacionen con demandas de la sociedad y difundir los conocimientos elaborados en el ámbito universitario, promoviendo y generando programas culturales y de desarrollo comunitario.

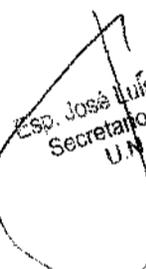
ARTÍCULO 13º.- Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social: cuya misión será asesorar y asistir en las relaciones y la vinculación con instituciones y organismos locales, provinciales, nacionales e internacionales, tanto en la faz tecnológica como social y contribuir a la inserción y posicionamiento local, regional, nacional e internacional de la Universidad.

ARTÍCULO 14º.- Subsecretaría de Relaciones Internacionales: cuya misión será asesorar en el ámbito de su competencia, siendo sus funciones canalizar las actividades concernientes a la cooperación internacional y colaborar con las tareas que le encomiende la Secretaría de Vinculación Tecnológica y social.

ARTÍCULO 15º.- Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario: cuya misión será asistir y asesorar al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en todo lo relacionado con la asistencia económica y salud estudiantil como asimismo el bienestar universitario, siendo sus funciones intervenir en la elaboración de normas, programas y proyectos del área, administrar los recursos para el funcionamiento de dichas actividades, coordinar el desarrollo de las actividades deportivas y de esparcimiento de los integrantes de la comunidad universitaria.

Cpde. Ord. C.S. N° 37


Dr. Felix D. Nieto Quintas
Rector
U.N.S.L.


Esp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA
ORDENANZA N° 37
C.S. 2016

2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTÍCULO 16º.- Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario: dependerá de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario y su misión será asistir y asesorar al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en todo lo relacionado con las actividades de esa Secretaría en el ámbito del Centro Universitario Villa Mercedes y del Centro Universitario de la Villa de Merlo.

ARTÍCULO 17º.- Subsecretaría de Acreditación e Información Institucional: Dependerá directamente del Rectorado y su misión será asistir y asesorar al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en todo lo relacionado con las actividades de autoevaluación, evaluación y acreditación institucional, como así también coordinar las acreditaciones de grado y posgrado y la sistematización de la información institucional necesaria para estos procesos.

ARTÍCULO 18º.- Derogar las Ordenanzas de Consejo Superior N° 53/13 y N° 9/15, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 19º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°
JRO
NR

37

Esp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.

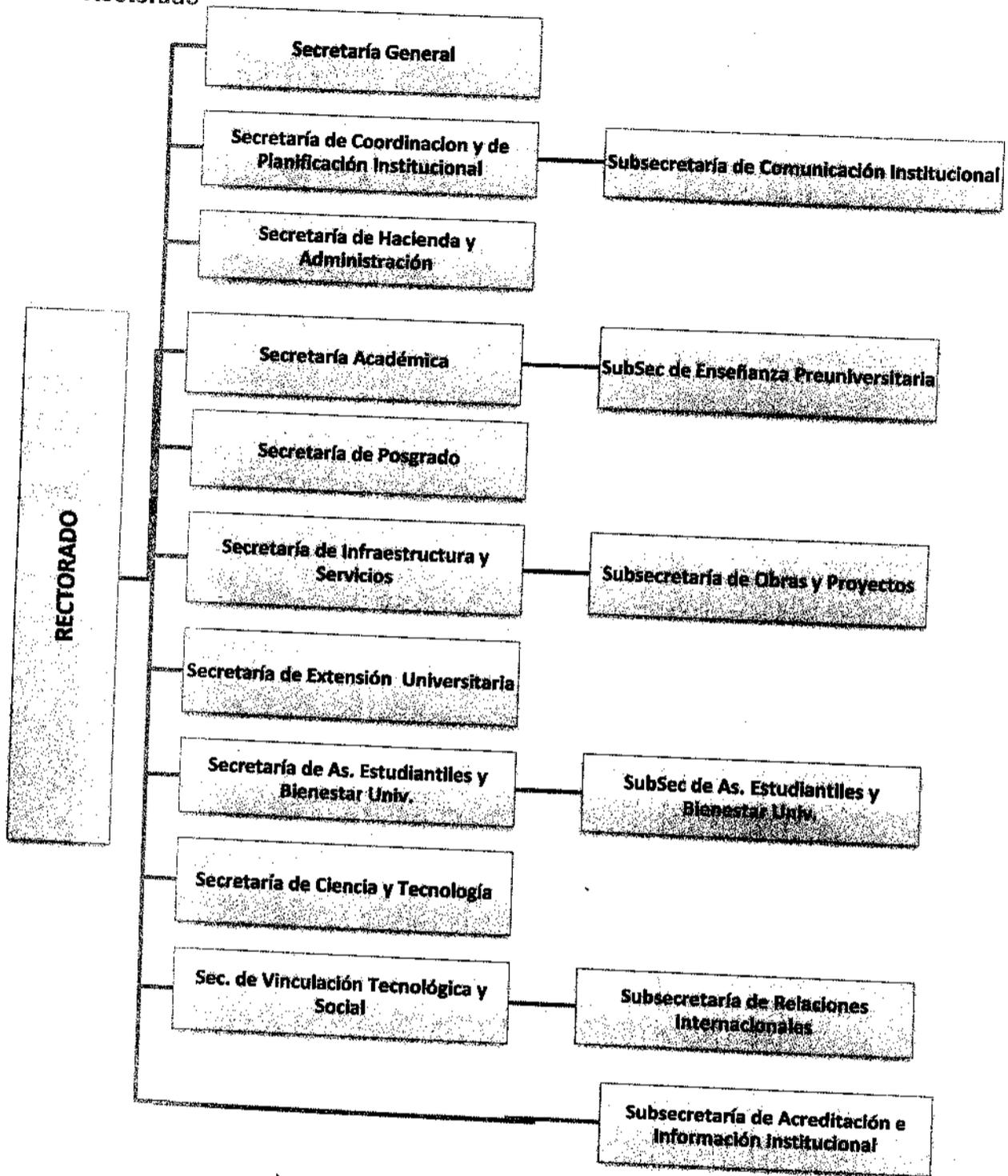

Dr. Félix D. Nieto Quintas
Rector
U.N.S.L.



ES COPIA
FOLIO 32/34
UNSL

2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado



José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.

Felix D. Nieto Quimias
Rector
U.N.S.L.

37